Expediente: **1557/20**
Carátula: **SOTELO MARIELA DEL VALLE C/ ALBERTUS DANIEL OMAR Y TOLEDO MARIA ROSA DEL VALLE S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20268833596 - CRUZ, FELIPE JOSE SEGUNDO-POR DERECHO PROPIO
20267831018 - SOTELO, MARIELA DEL VALLE-ACTOR
20322026154 - ALBERTUS, DANIEL OMAR-DEMANDADO
90000000000 - TOLEDO, MARIA ROSA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1557/20

H103105039774

JUICIO: "SOTELO, MARIELA DEL VALLE c/ ALBERTUS, DANIEL OMAR Y TOLEDO, MARÍA ROSA DEL VALLE s/ DESPIDO" - EXPTE. N° 1557/20.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Atento a la sentencia aclaratoria de fecha 25/04/2024, corresponde REVOCAR POR CONTRARIO IMPERIO lo dispuesto mediante proveído de fecha 24/04/2024.

2) En su mérito, y proveyendo al sustitutivo:

3) Agréguese y téngase presente la copia del informe bancario acompañado por el abogado apoderado del actor.

4) Atento a lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora, habiéndose dictado sentencia homologatoria en fecha 18/04/2024, e impuesto costas a cargo de la actora por honorarios del Dr. Diego Papetti, corresponde RETENER los mismos por la suma de $29.062,50 más $2.906,25 en concepto del 10% de aportes jubilatorios.

En resumen, las retenciones a realizar son las siguientes: capital $1.032.889,35 (primera cuota) - Honorarios Dr. Papetti $31.968,75 = $1.000.920,60.

5) Atento a lo solicitado por el presentante, y a las constancias informáticas de autos y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF al presente proveído, que la actora no se encuentra incluída en el Registro de Deudores Alimentarios, y atento a que las sumas depositadas no fueron dadas en pago por la demandada, dispongo: LÍBRESE OFICIO digital al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE PESOS**

CON SESENTA CENTAVOS ($1.000.920,60), correspondiente al pago de la primera cuota, desde la **cuenta judicial N°: 562209559821441 CBU 2850622350095598214415**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta universal gratuita de la Sra. MARIELA DEL VALLE SOTELO, CUIT N° 27-33819769-7, **cuenta n° 462209560340445, CBU n° 2850622340095603404458,** perteneciente al Banco Macro SA.

Hágase constar que las sumas de dinero a transferir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.

6) Asimismo, atento a lo peticionado por el Dr. Saavedra, y a las constancias informáticas de autos, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que el mismo no se encuentra incluído en el Registro de Deudores Alimentarios, y estando acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro SA, las cuales no fueron dadas en pago por la demandada, dispongo: LÍBRESE OFICIO digital al BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir:

A) La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($471.328,08)**, correspondiente al pago de honorarios a cargo de la demandada, desde la **cuenta judicial N°: 562209559821441 CBU 2850622350095598214415**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta sueldo - de la seguridad social, de titularidad del letrado LEANDRO GABRIEL SAAVEDRA , CUIT N° 20-26783101-8 , **cuenta bancaria** 460000000406730 **, CBU** 2850600140000004067308 , perteneciente al Banco Macro SA.

B) La suma de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($92.216,35)**, correspondiente al pago del 18 % de aportes jubilatorios del art. 26 inc. j) y k) de la Ley N° 6059, ($51.231,31 en concepto del 10% de aportes jubilatorios a cargo de la demandada que se encuentran depositados más $40.985,04 en concepto del 8% de aportes jubilatorios a cargo del letrado mencionado, MP N°3.815), obrantes en la **cuenta judicial N°: 562209559821441 CBU 2850622350095598214415**, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).-
GSG 1557/20.-

Actuación firmada en fecha 26/04/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.